



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0396 -2019-GRA-GR

Huaraz, 05 NOV 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley n° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, publicada el 30 de octubre de 2007, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del Derecho a la Salud, y en concordancia con el proceso de descentralización, entendiéndose por cogestión en salud, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud y en la toma de decisiones conjuntas respecto de las prioridades de políticas e intervenciones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones, adoptando las formas 4convencionales que las partes acuerden;

Que, el artículo 8° de la Ley n° 29124, señala que, el CONVENIO DE COGESTIÓN es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local, y el Órgano de Cogestión para la Administración de los Establecimientos de Salud y la Asignación de Recursos para la realización de Actividades de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades y Recuperación de la Salud, según nivel de complejidad. Es suscrito por el Presidente del Órgano de Cogestión, el Gobierno Regional, representado por la DIRESA, y el Gobierno Local, a través de su representante. El convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de Presidencia Regional;

Que, mediante Decreto Supremo n° 017-2008-SA, publicado el 01 de agosto de 2008, se aprueba el Reglamento de la Ley n° 29124, estableciéndose en el literal d) del artículo 13° que, es función del Gobierno Regional, implementar y adecuar la aplicación de los documentos normativos y disposiciones legales de alcance regional a su nivel de competencia sin contravenir con el proceso de descentralización ni desnaturalizar la Ley n° 29124 y su Reglamento; siendo el caso que, el artículo 71° del glosado Reglamento prescribe que, el CONVENIO DE COGESTIÓN es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional y el Gobierno Local con la ACLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local (PSL), teniendo como fin lograr compromisos entre las partes firmantes y una



agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud, y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del Derecho a la Salud;

Que, con fecha 23 de agosto del 2019, se suscribió el Convenio de Cogestión interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash, Dirección Regional de Ancash, la Municipalidad Distrital de Catac y la Asociación ACLAS Catac, a efectos de establecer compromisos entre las partes intervinientes en el marco normativo de la Ley n° 29124 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 017-2008-SA, siendo el objeto del citado Convenio, lograr el compromiso entre las partes intervinientes en este acto para que contribuyan en mejorar el acceso equitativo a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de la salud y las intervenciones sobre los determinantes de la salud, con participación de la Comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho a la salud;

Que, el artículo 75° del Reglamento de la Ley n° 29124, aprobado por Decreto Supremo n° 017-2008-SA señala que: Convenio suscrito entre las partes, será remitido en copia ante el Presidente del Gobierno Regional; quien emitirá la Resolución de Aprobación de Presidencia Regional, en el plazo máximo de diez días hábiles, bajo responsabilidad administrativa";

Que, mediante el Oficio anotado en el Visto, la Dirección Regional de Salud de Ancash, hace llegar al Despacho del Gobernador Regional, un ejemplar del Convenio de Cogestión Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud de Ancash, la Municipalidad Distrital de Catac, Provincia de Recuay y la Comunidad Local de Administración de Salud CLAS Catac, debidamente suscrito por el Director Regional de Salud, Alcalde Distrital de Catac, Provincia de Recuay y el Presidente del ACLAS Catac, a efectos de su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante memorándum n° 1085-2019-REGION ANCASH-GRDS e Informe n° 043-2019-GRA-GRDS-DIRES/DAISCS/CLAS, se solicita que la resolución de aprobación del convenio de cogestión sea emitida con efectividad anticipada al mes de enero del 2019, al existir desde el mes y año antes indicado personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo n° 728 que vienen laborando en el plan de Salud Local, a los cuales se les viene adeudando sus remuneraciones hasta la fecha;

Que el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 17° **Eficacia anticipada del acto administrativo**; numeral 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, siendo como se expone y teniendo en consideración que desde el mes de enero del 2010 se encuentran laborando trabajadores de salud el Plan Local de Salud, es deber de la administración cautelar los derechos laborales que revisten naturaleza alimentaria y que no pueden ser desconocidos, debiéndose emitir la presente resolución con eficacia anticipada, por lo que, verificándose que el citado Convenio se enmarca dentro de la normatividad glosada, debe emitirse la resolución correspondiente;

Estando a lo peticionado, con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional; y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Ley n° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley n° 27902;





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con **EFFECTIVIDAD ANTICIPADA** al 02 de enero del 2019 el Convenio de Cogestión Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash, representado por la Dirección Regional de Salud de Ancash, la Municipalidad Distrital de Catac, Provincia de Recuay y la Comunidad Local de Administración de Salud ACLAS Catac, por las razones esgrimidas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
06 NOV. 2019
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
REGATARIO

